GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA
Secretaría Convivencia y Seguridad Ciudadana

FO-M9-P3—02-V01
1.410.01- 23 – 2024005306

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2024

Doctora:
MARTHA ISABEL RAMIREZ SALAMANCA
Gerente
Unidad Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

Cordial saludo,

REFERENCIA: Remisión oficio AIR E Energía S.A.S E.S.P. Sade 2024008772

Adjunto para los fines pertinentes oficio dirigido a la empresa de energía Air-E- Energía S.A.S. E.S.P, referente a información y transferencias de los recursos de la Tasa Especial. De Seguridad y Convivencia Ciudadana,

Cordialmente,

LINA MARCELA ESCOBAR RAMIREZ
Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión

Proyectó: Elaboró: Adriana Rojas Giraldo- Profesional Especializado- Contratista
Revisó. Fernando Benítez Montes de Oca-Profesional Especializado-contratista

Archívese: 1.410.01-23 Carpeta Comunicaciones TESCC

13-2-2024
2:30

GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA
Secretaria Convivencia y Seguridad Ciudadana

FO-M9-P3—02-V01
1.110.01- 23- 20240087772
Santiago de Cali, 4 de febrero de 2024

Señores:
AIR-E ENERGIA S.A.S. E.S.P.
Carrera 57 No. 99A-65 TO SURPI 302
Diana.vivas@air-e.com
Barranquilla

Cordial saludo,

Asunto: Información y ttransferencia de los recursos de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Transcribimos a ustedes el contenido del artículo tercero del Decreto Reglamentario No. 1-17-0179 del 28/12/2022 " POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD OTORGADA POR EL ARTÍCULO 15 DE LA ORDENANZA No. 573 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 271 DE LA ORDENANZA 474 DE 2017", que señala:" *ARTÍCULO TERCERO. - **RECAUDO DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD y CONVIVENCIA CIUDADANA**. La facturación y recaudo de la TESCC a que se refiere este Decreto, lo deberán realizar las empresas que en los términos de las Leyes 142 y 143 de 1994, actúe como comercializadoras y/o prestadoras del servicio público de energía eléctrica en el Departamento del Valle del Cauca. Una vez efectuado el recaudo de la TESCC, por parte de las empresas que comercialicen y/o presten el servicio de energía eléctrica en el Departamento del Valle del Cauca, los recursos recaudados deberán transferirse a la cuenta especial que señale el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguientes aquel en que se recaudaron. De los recursos a transferir sólo podrá descontarse la cuota de recaudo establecida a su favor y señalada en el Artículo Quinto del Decreto 010-24-1457 de 2016, modificado por el Artículo Cuarto del Decreto 010-24-1822 de 2017".*

En el Anexo No 01 registramos la historia comercial de la Empresa AIR-E S.A.S. E.S.P. durante la vigencia 2023, en el cual se observa claramente el incumplimiento del contenido de lo expresado en el Decreto Reglamentario citado en el presente documento.

A partir del mes de marzo de 2023 y hasta el mes de noviembre de 2023 se presentan inconsistencias en los valores transferidos y a trasferir como resultado de los valores recaudados por la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, valores que han sido tomados de las cifras oficiales por ustedes entregadas a la Gobernación del Valle del Cauca.

Se evidencia igualmente que, a partir del mes de agosto de 2023, la Empresa Comercializadora no realiza ninguna transferencia, situación verificada mes a mes y hasta el extracto de la entidad financiera Davivienda del mes de enero de 2024.

Es importante señalar que, desde el mes de marzo de 2023, se han realizado las transferencias incumpliendo los tiempos mínimos establecidos, con moras que oscilan entre 30 y 120 días, lo que implicará el cobro de intereses de mora por parte de la Unidad Especial de Rentas y Gestión Tributaria de la Gobernación del Valle del Cauca.

También se evidencia que no se ha dado cumplimiento a la publicación de las facturas soporte de los valores descontados (comisión) por la prestación del servicio de facturación y recaudo en cada periodo (abril a septiembre de 2023), actividad que debe ser realizada en el sitio oficial dispuesto por la Gobernación del Valle del Cauca.

Copia del presente oficio está siendo enviado a la Unidad Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria para los fines pertinentes.

Con base en lo anterior, solicitamos comedidamente transferir con la mayor brevedad los recursos recaudados por concepto de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana en la cuenta de ahorros No. 379400000574 denominada Departamento del Valle del Cauca – Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Banco de Davivienda, la cual se encuentra exenta de gravámenes financieros.

Ver Anexo No 01

Cordialmente,

ANA MARIA SANCLEMENTE JARAMILLO
Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Proyectó y Elaboró: Adriana Rojas Giraldo- Profesional Especializado- Contratista- Fernando Benítez Montes de Oca- Profesional Especializado -Contratista
Revisó: Lina Marcela Escobar Ramírez- Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión

Archívese: 1.410.01-23 Carpeta Comunicaciones TESCC

Anexo No 01

ANÁLISIS VALORES FACTURADOS -RECAUADOS- TRANSFERIDOS EMPRESA COMERCIALIZADORA AIR-E S.A.S. E.S.P. VIGENCIA 2023											
NIT	EMPRESA	VIGENCIA	MES	VALOR FACTURADO ($)	VALOR RECAUDADO ($)	COMISIÓN FACTURADA ($)	VALOR A TRANSFERIR ($)	VALOR TRANSFERIDO ($)	FECHA DE TRANSFERENCIA	DIFERENCIA ($)	OBSERVACIONES
9013809302	AIR-E ENERGÍA S.A.S. E.S.P.	2023	febrero	16.173.879	16.173.879	485.216	15.688.663	15.688.663	04/18/2023	-	Primer reporte, valores acumulados de meses anteriores
			marzo	7.929.863	7.929.863	237.896	7.691.967	8.465.814	28/06/2023	773.847	Mayor valor transferido. Mora de 60 días
			abril	9.686.293	9.686.293	290.589	9.395.704	8.224.670	23/08/2023	- 1.171.034	Menor valor transferido. Mora de 60 días
			mayo	8.732.105	8.732.105	261.963	8.470.142	8.243.897	21/09/2023	- 226.245	Menor valor transferido. Mora de 90 días
			junio	8.645.586	8.645.586	259.368	8.386.218	8.386.218	10/11/2023	-	Mora de 90 días
			julio	8.479.639	8.479.639	254.389	8.225.250	8.578.297	10/11/2023	353.047	Mayor valor transferido. Mora de 60 días
			agosto	8.498.863	8.498.863	254.966	8.243.897	-	NA	- 8.243.897	Este valor no ha sido transferido. Mora de 120 días
			sept	8.509.994	8.509.994	255.300	8.254.694	-	NA	- 8.254.694	Este valor no ha sido transferido. Mora de 90 días
			octubre	7.847.314	7.847.314	235.419	7.611.895	-	NA	- 7.611.895	Este valor no ha sido transferido. Mora de 60 días
			nov	7.650.934	7.650.934	229.528	7.421.406	-	NA	- 7.421.406	Este valor no ha sido transferido. Mora de 30 días.
TOTAL										- 31.302.277	**Valor pendiente de transferir**

Fuente: Información entregada por la Empresa Comercializadora AIR-E S.A.S. E.S.P.
Elaboración: Propia Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana.